



Bogotá D.C., 17 de junio de 2026

UQRAC-312-2026

RESPUESTA PETICIÓN ANÓNIMA

En atención a la queja identificada con el radicado 3078442026, allegada a través del **Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas**, en calidad de **peticionario anónimo**, se procede a poner en su conocimiento la respuesta emitida por la dependencia competente de esta entidad, en los siguientes términos:

Referencia: Queja No. 3078442026

En atención a la petición No. 3078442026, se informa que mediante comunicado publicado en el aplicativo Bogotá te Escucha se dio respuesta formal a la solicitud relacionada con la dependencia mencionada en su queja. En dicha comunicación se indicó cuál será el respectivo trámite.

Respuesta de la Oficina de Bienestar Universitario

“Estimado Peticionario Reciba un cordial saludo en nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Para su conocimiento y fines pertinentes, se adjunta al presente oficio de respuesta formal con el respectivo sustento técnico y administrativo. Ver Adjuntos: Oficio de respuesta formal DBI-482-2026 Reiteramos nuestro compromiso institucional con la transparencia y la atención oportuna a la ciudadanía.”

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS									
Entidad que atiende	Responsable	Actividad	Tipo Evento	Estado	Fecha de Asignación	Fecha de Finalización	Estado Siguiente	Gestión	Opción
Área de Quejas, Reclamos y Atención al Ciudadano UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FUN - KEVIN DAVID BENAVIDES ARIZA	Registro para atención	Trasladar	En trámite - Por traslado	2026-04-29 7:42:05 AM	2026-04-30 11:27:24 AM	Solucionado - Por asignación		
Secretaría General UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FUN - MARIA BERTILDA SANTAMARIA OLARTE	Clasificación	Asignar	En trámite - Por asignación	2026-04-30 11:27:24 AM	2026-05-12 12:56:46 PM	Solucionado - Por asignación		
SEGUIMIENTO PQRS UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FUN - Luisa Fernanda Henao Franco	Clasificación	Asignar	En trámite - Por asignación	2026-04-30 11:27:24 AM				
Oficina de Bienestar Universitario UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FUN - Andres Mauricio Avila Guevara	Clasificación	Asignar	En trámite - Por asignación	2026-05-12 12:56:46 PM	2026-05-22 12:02:17 PM	En trámite - Por respuesta parcial		
Oficina de Bienestar Universitario UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FUN - Andres Mauricio Avila Guevara	Respuesta	Respuesta Parcial	En trámite - Por respuesta parcial	2026-05-22 12:02:17 PM	2026-06-16 5:53:54 PM	Solucionado - Por respuesta definitiva		
Mostrando 1 a 5 de 5 registros					Atrás Siguiente				
ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD									

FORMULARIO EVENTO

Actividad	Evento	Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad	Fecha de Ingreso
Respuesta	Respuesta Parcial	2026-04-30	2026-04-29 12:00 a. m.
Funcionario que Atiende	Fecha de Asignación	Fecha de Finalización	Fecha de Vencimiento
Andres Mauricio Avila Guevara	2026-05-22 03:02 p. m.	2026-06-16 08:53 p. m.	2026-05-21 11:59 p. m.
Tipo usuario que gestionó	Funcionario	Usuario que gestionó	Andres Mauricio Avila Guevara
Estado - Motivo Anterior	Estado - Motivo Actual	Actividad Actual	Evento Actual
En trámite - Por respuesta parcial	Solucionado - Por respuesta definitiva	Respuesta	Respuesta Parcial
Comentario			
Estimado Peticionario Reciba un cordial saludo en nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Para su conocimiento y fines pertinentes, se adjunta al presente oficio de respuesta formal con el respectivo sustento técnico y administrativo. Ver Adjuntos: Oficio de respuesta formal DBI-482-2026 Reiteramos nuestro compromiso institucional con la transparencia y la atención oportuna a la ciudadanía.			
Tema	Subtema	Categoría	Unificar Respuesta
EDUCACION	GESTIÓN DE TRAMITES	GESTION ACADEMICA	No
Proceso de Calidad	Tipo de Trámite		
MISIONAL	OTROS TRAMITES NO REGISTRAOS EN EL SUIT DE INTERÉS ADMINISTRATIVO Y CPS		
Canal de Salida			
WEB			

SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

DBI-482-2026

Respetado
Peticionario Anónimo
La Ciudad

Asunto: Respuesta Queja – Radicado Bogotá te Escucha **3078442026**

Reciban un cordial saludo.

En atención a los interrogantes formulados en la queja ciudadana anónima y en cumplimiento de los principios de transparencia, buena fe, colaboración y respuesta dentro del ámbito de las competencias institucionales, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se permite informar:

1. ¿Bajo qué modalidad, procedimiento y acto administrativo se autorizó la realización del XIII Festival Nacional de la Juventud y los Estudiantes en la sede Aduanilla de Paiba? ¿Quiénes suscribieron dicha autorización?

La realización del XIII Festival Nacional de la Juventud y los Estudiantes en la sede Aduanilla de Paiba fue autorizada mediante decisión adoptada por el Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el marco de sus competencias institucionales, conforme consta en la **Sesión No. 08 de 2026, punto 6.1 del orden del día**. La autorización otorgada correspondió exclusivamente al préstamo y uso temporal del espacio físico universitario, sin que ello implicara la asunción por parte de la Universidad de la organización, dirección o ejecución del evento.

2. ¿Quiénes fueron los organizadores, responsables directos y garantes del evento ante la Universidad? ¿Existe convenio, contrato, carta de compromiso o cualquier otro instrumento que fije responsabilidades?

De acuerdo con la información suministrada para la realización del evento, la organización y coordinación del Festival estuvo a cargo de sus promotores externos, entre ellos la entonces representante estudiantil ante el Consejo Superior Universitario del período correspondiente, señora Ana María Nataes, así como entidades del Gobierno Nacional que participaron en su desarrollo, entre ellas los Ministerios de Educación Nacional, de la Igualdad y Equidad, de Agricultura y Desarrollo Rural, de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Trabajo.

La Universidad Distrital actuó únicamente como entidad facilitadora del espacio físico. Los instrumentos o documentos mediante los cuales se definieron las responsabilidades específicas de los organizadores corresponden a los expedientes administrativos relacionados con la autorización del uso del espacio.

3. ¿Qué autoridad universitaria se encontraba presente durante el desarrollo del evento con capacidad de decisión para ejercer control sobre el comportamiento de los más de cuatro mil asistentes? ¿Existe acta, informe o registro de su gestión durante los tres días del festival?

La coordinación operativa, logística y el manejo integral del evento correspondieron a los organizadores responsables del Festival. En consecuencia, la información relativa a los funcionarios o encargados designados para la supervisión directa del desarrollo del evento, así como los informes o registros derivados de dicha gestión, debe ser suministrada por quienes tuvieron a su cargo la ejecución del mismo.

La Universidad no asumió funciones de dirección ni control operativo sobre las actividades programadas.

4. ¿Quién o quiénes autorizaron, toleraron o permitieron el consumo y la venta de bebidas alcohólicas y sustancias alucinógenas dentro de las instalaciones de la sede donde opera la Rectoría de la Universidad? ¿Qué medidas adoptó la institución al respecto y en qué momento?

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas no autorizó expresamente el consumo o comercialización de bebidas alcohólicas ni de sustancias psicoactivas en sus instalaciones.

Debe reiterarse que la participación institucional se limitó al préstamo del espacio físico, mientras que la organización, logística y desarrollo del evento estuvieron bajo la responsabilidad de sus organizadores. En consecuencia, cualquier decisión o actuación relacionada con el manejo interno del Festival corresponde ser explicada por quienes ejercieron dicha función.

Lo anterior se informa sin perjuicio de las actuaciones que puedan adelantarse por las autoridades competentes en caso de evidenciarse conductas contrarias al ordenamiento jurídico.

5. ¿Qué protocolos de protección a menores de edad se activaron para garantizar que las personas que aún no habían alcanzado la mayoría de edad no fueran expuestas al consumo de licor y sustancias psicoactivas durante el evento? ¿Existía algún mecanismo de verificación de edades en los accesos?

La implementación de protocolos de ingreso, control de acceso, verificación de edades y medidas de protección específicas para menores de edad hacía parte de la organización y logística del evento; los aspectos anteriores, no se encuentran dentro de las responsabilidades inherentes a la Universidad Distrital, que solo se limitó al espacio físico, fundado en el principio de intercolaboración institucional, así como en el de buena fé.

Por tanto, la información detallada sobre dichos mecanismos debe ser suministrada por los responsables de la proyección, planeación, y ejecución del Festival.

6. ¿Tiene conocimiento la Rectoría y el Consejo Superior de los reportes de personas lesionadas en las inmediaciones de la sede universitaria durante el evento? ¿Se presentaron denuncias, informes de seguridad o reportes ante autoridades competentes?

Una vez conocida la existencia de tales manifestaciones, la Universidad procedió a verificar la información disponible en las dependencias competentes. Cualquier reporte formal, denuncia o actuación relacionada con presuntas lesiones ocurridas en las inmediaciones de la sede deberá establecerse con fundamento en los informes que reposen en las instancias correspondientes y, de existir, en los registros efectuados ante las autoridades competentes.

La determinación de responsabilidades sobre hechos ocurridos fuera del ámbito competencial de la Institución corresponde a las autoridades legalmente facultadas para ello. Las inmediaciones de la Sede Aduanilla de Paiba, tiene al occidente la Secretaría de Salud del Distrito y las Instalaciones del IDIPRON – UPI La 32 (Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud); al sur oriente el Centro Especializado Puente Aranda, el ICBF Puente Aranda, la Unidad Básica de Atención al Menor, con juzgado de menores. Lo anterior indica que existe población en las inmediaciones a la sede universitaria, que reviste una especial atención por parte de la Fuerza Pública y demás organismos del Estado: no puede la Universidad arrogarse la facultad de controlar situaciones de seguridad u orden público por fuera de sus instalaciones.

7. Tres miembros del Consejo Superior Universitario estuvieron presentes en el evento. ¿Qué explicación pública ofrecen sobre su omisión de ejercer cualquier acción de control o intervención frente a los excesos documentados? ¿Elevaron algún informe al pleno del Consejo Superior sobre lo ocurrido?

La Universidad Distrital no puede atribuir responsabilidades individuales ni emitir pronunciamientos sobre actuaciones u omisiones particulares de los integrantes del Consejo Superior Universitario sin que medie el procedimiento correspondiente y el respeto por el debido proceso.

En caso de existir informes o comunicaciones formales presentadas ante dicho órgano colegiado sobre los hechos descritos, estos reposarán en las dependencias competentes encargadas de la custodia documental.

La Secretaría General de la Universidad, obra como Secretaría Técnica del Consejo Superior Universitario, luego cualquier inquietud respecto de actuaciones o posturas de miembros del CSU debe ser canalizada a través de dicha dependencia.

8. ¿Qué información tiene el Consejo Superior Universitario en pleno sobre los hechos descritos? ¿Ha sido convocada sesión extraordinaria para analizar lo ocurrido o se prevé alguna actuación institucional formal al respecto?

La información relacionada con las actuaciones del Consejo Superior Universitario, incluyendo la eventual convocatoria de sesiones extraordinarias o la adopción de decisiones sobre el particular, corresponde ser certificada por la Secretaría General de la Universidad, en su calidad de dependencia encargada del apoyo técnico y administrativo a dicho órgano de dirección.

A la fecha de emisión de la presente respuesta, se informará únicamente aquello que conste formalmente en las actas y registros institucionales respectivos. Las actuaciones del Consejo Superior Universitario, obra en actas las cuales podrían ser consultadas en dirección de dominio público. se comparte dirección de publicación digital: https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/index.php?p=3&id_entidad=2&entidad=CONSEJO%20SUPERIOR%20UNIVERSITARIO&id_tipo_doc=5&pl_tipo_documentos=Actas&case=a1

9. ¿Quién autorizó o permitió la colocación de material publicitario de campaña política presidencial —incluyendo vallas— en los edificios de la Universidad durante el evento? ¿Qué medidas adoptará la institución frente a este hecho, habida cuenta de la prohibición del uso de bienes y espacios públicos con fines electorales?

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas no autorizó el uso de sus instalaciones para la instalación de propaganda electoral o material proselitista.

En caso de acreditarse la existencia de tales elementos durante el desarrollo del Festival, corresponderá establecer, mediante las verificaciones pertinentes, quiénes fueron los

responsables de su ubicación; si ello ocurrió, se manifiesta categóricamente que no fue con la autorización de las autoridades universitarias, lo que reporta que dicha acción fue al margen de las condiciones bajo las cuales fue facilitado el espacio universitario.

De evidenciarse actuaciones contrarias a la normatividad vigente en materia electoral o al adecuado uso de los bienes públicos, la Universidad adoptará las medidas administrativas que resulten procedentes y pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades competentes para lo de su cargo.

Como colofón de lo anterior la Universidad Distrital Francisco José de Caldas reitera que su participación frente al *XIII Festival Nacional de la Juventud y los Estudiantes* se circunscribió al préstamo del espacio físico autorizado por el Consejo Académico, sin intervenir en la definición de contenidos, programación, logística, control operativo o ejecución de las actividades desarrolladas por los organizadores del evento.

En consecuencia, la respuesta institucional se emite estrictamente dentro del ámbito de sus competencias legales y reglamentarias, en observancia de los principios de buena fe, legalidad, debido proceso y colaboración armónica entre las instituciones públicas.

Cordialmente,



JORGE FEDERICO RAMÍREZ ESCOBAR
Jefe Oficina de Bienestar Universitario

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró:	Laura Beltrán	Profesional Bienestar Universitario	
Revisó y Aprobó	Jorge Federico Ramírez	Jefe Oficina Bienestar Universitario	